

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1901.

Núm. 1612

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES MUNICIPALES. CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que las leyes orgánicas provincial y municipal me conceden, y mediante Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 12 del actual, he acordado publicar la presente convocatoria para la renovación bienal de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley municipal, y lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Julio último, señalando al efecto para la elección el domingo 10 de Noviembre próximo, habiendo de verificarse la designación de interventores el día 3, y el escrutinio general el jueves 14 del expresado mes.

En estas elecciones así como en las operaciones preparatorias y subsiguientes, se observarán con estricto rigor las disposiciones de las leyes municipal vigente y electoral de 26 de Junio de 1890, y muy especialmente el decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Real orden aclaratoria de 25 de dichos meses y años, y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que son firme garantía del derecho de los electores á la libre emisión de sus sufragios, y que tienden á evitar abusos y corruptelas en las operaciones electorales, cuya sinceridad y pureza he de procurar por todos los medios que las leyes ponen á mi alcance, secundando como es de mi deber, los propósitos que animan al Gobierno de que el país encuentre medio adecuado para que se manifiesten con perfecta libertad las aspiraciones y deseos de los electores.

A fin de que los Alcaldes Presidentes de Mesas, y cuantas personas se hallen obligadas á intervenir en las operaciones de la elección, ya sea para desempeñar funciones de sus cargos, ya para ejercer derechos consignados en las leyes, puedan cumplir exacta y fielmente sus deberes electorales, evitando las responsabilidades en que por ignorancia ó negligencia indisculpables pudieran

incurrir, se publica á continuación el indicador á que han de someterse en el ejercicio de sus derechos y funciones, sin que esto les exima del estudio y observancia de las disposiciones legales referidas.

INDICADOR

Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, y disposiciones complementarias.

Día 22 de Octubre.—Empieza el periodo electoral con la publicación de la presente convocatoria. Los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día de mañana hasta el domingo 3 de Noviembre próximo inclusive, pueden formularse las solicitudes y propuestas, con fechas precisamente posteriores á la de la convocatoria, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

Día 3 de Noviembre.—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección, la Junta municipal del Censo se constituirá en sesión pública, para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 28 del citado Real decreto de adaptación.

En la misma sesión se hará la designación de interventores y de suplentes para cada Mesa, como prescribe el art. 19 del mismo Real decreto.

En dicho día los Alcaldes anunciarán por medio de edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, según previene el párrafo 2.º del art. 26 del expresado decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

En el mismo día también los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18, á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir, y notificarán además sus nombramientos á todos los interventores y suplentes, citándolos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

Día 10 de Noviembre.—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, teniendo presente lo dispuesto en el art. 25 del mismo Real decreto.

Antes de las ocho de la mañana

se abrirán los locales al público, á fin de que á esta hora en punto, dé principio la votación, conforme á lo preceptuado en el art. 27. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, el original de las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que habrá de verificarse con arreglo á lo determinado en los artículos 28, 29, 30 y 31, del mismo decreto, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, de conformidad con el art. 32 y siguientes.

Día 14 de Noviembre.—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio, se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, ó en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición para verificar las operaciones de escrutinio en la forma que previenen los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Día 1.º de Enero de 1902.—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Siendo tan claras y terminantes las disposiciones legales que rigen sobre esta materia, considero inútil, después de lo anteriormente enunciado, recomendar á todos los funcionarios que en las expresadas operaciones electorales han de intervenir, la más escrupulosa fidelidad y exactitud en el cumplimiento de las mismas.

Y por último comenzando por ministerio de la ley el periodo electoral, con esta fecha prevengo á las autoridades, corporaciones y funcionarios de mi dependencia, se abstengan de cursar durante dicho periodo expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, propios, montes, pastos ó cualquiera otro ramo de la Administración, debiendo quedar en suspenso los promovidos hasta que transcurrido aquél, sigan según su esta-

do, la tramitación que corresponda.

Segovia 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento al encargo que se me confió por carta oficial del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fechada en 16 de Mayo último, en el día de ayer ha quedado constituida la Comisión provincial nombrada con el fin de allegar fondos para elevar un monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.), en la forma siguiente:

Presidente honorario

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Capitán general de Ejército, Conde de Cheste.

Presidente efectivo

Ilmo. Sr. D. Leopoldo González Revilla, Gobernador civil.

Vicepresidente

Excmo. Sr. D. Arturo Mendoza, Marqués de la Floresta de Trifontaine.

Vocales

Ilmo. Sr. D. Federico Stern, Presidente de la Audiencia.

Excmo. Sr. D. Francisco J. Cabello, General, Gobernador militar.

Ilmo. Sr. D. Juan Benloch, Gobernador eclesiástico.

Ilmo. Sr. D. José M.ª de Uribe, Fiscal de S. M. de la Audiencia.

Ilmo. Sr. D. Esteban Rey, Presidente de la Diputación provincial.

Ilmo. Sr. D. Eulogio Martín Higuera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Ilmo. Sr. D. Antonio Azuela, Coronel Director de la Academia de Artillería.

Ilmo. Sr. D. José Solís, Delegado de Hacienda.

Sr. D. Epifanio Ralero, Director del Instituto.

Sr. D. Gabriel L. Olivas, Ingeniero Jefe de Montes.

Sr. D. Eulogio Ledo, Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Sr. D. Francisco de Cáceres, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Excmo. Sr. D. Carlos de Lécea, Cronista de Segovia.

Excmo. Sr. D. Federico de Orduña.

Excmo. Sr. D. Joaquín de la Isla Fernández, Marqués del Arco.

Sr. D. José de Zárraga, Director de la Sucursal del Banco de España.

Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Director del *Diario de Avisos*.

Sr. D. Lope de la Calle y Martín.

Sr. D. Mariano Villa.

Secretario

Sr. D. Luis Martínez Ugarte, Secretario del Gobierno civil.

Vicesecretario

Sr. D. Pedro Bernaldo de Quirós, Secretario de la Junta de Beneficencia.

Esta Comisión acordó nombrar una Sub-comisión de propaganda y recaudación compuesta de los Sres. Mendoza, Lécea, Benlloch, Martín Higuera, Cáceres, Balero, L. Olivas, Pedrazuela, De la Calle, Villa y Zárraga, siendo Presidente de esta Sub-comisión el Vicepresidente de la general Excelentísimo Sr. Marqués de la Floresta; Tesorero, el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España; y Secretario, el Sr. Bernaldo de Quirós.

Acordó asimismo constituir Comisiones en todos los pueblos, en las cuales figurarán los respectivos Alcalde, Cura párroco, Juez municipal y Maestro de Instrucción primaria, agregándose las personas de representación y de influencia que los referidos Vocales natos designen. Las expresadas Comisiones locales se considerarán constituidas desde que se reciba la presente circular y desde luego se encargarán de abrir la suscripción en cada pueblo con el fin indicado, siendo de advertir que el máximo de cuota de una peseta que está señalado para la suscripción individual, no impide la que por un tanto más crecido puedan hacer las Sociedades, Corporaciones y particulares a nombre de sus dependencias.

Para facilitar la ejecución del pensamiento, evitando trámites inútiles, las Comisiones locales quedan encargadas de recaudar la suscripción, y los Sres. Alcaldes ingresarán las respectivas cantidades en esta Sucursal del Banco, remitiendo á este Gobierno relación de los nombres de los donantes y cantidades con que hayan cada uno contribuido, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 15 de Julio de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con el fin de formalizar el ingreso de las cantidades recaudadas por suscripción voluntaria, iniciada para elevar un monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.), he acordado publicar lista nominal de donantes y cantidad con que cada uno de ellos ha contribuido; insertando de nuevo mi circular de 15 de Julio último, como recordatorio á las Comisiones de los pueblos que todavía no han remitido las sumas recogidas á esta Sucursal del Banco de España, de las que intereso muy especialmente se sirvan verificarlo en el plazo más breve posible, en la forma que en la misma se establece.

Segovia 18 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Suscripción

para elevar un monumento á la memoria de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. e. p. d.)

Cantidades recaudadas hasta la fecha.

Excmo. Sr. Gobernador civil, 1 peseta; Excmo. Sr. Gobernador militar, 1; Ilmo. Sr. Vicario Eclesiástico, 1; Ilmo. Sr. D. Federico Stern, 1; Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, 1; Excmo. Sr. D. Carlos Lécea, 1; Sr. don Lope la Calle, 1; Excmo. Sr. Marqués de la Floresta, 1; Sr. D. Epifanio Balero, 1; D. Mariano Villa, 1; D. Eulogio M. Higuera, 1; D. Raimundo Ruiz, 1; D. José Zárraga, 1; D. Luis Martínez Ugarte, 1; D. Francisco Cáceres, 1; Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, 1; Sr. D. Gregorio B. Pedrazuela, 1; D. Gabriel L. Olivas, 1; D. Pedro B. de Quirós, 1; D. Francisco Oña, Inspector de 1.ª enseñanza, 1. Sres. Jefes y Oficiales de la Academia de Artillería, 50; Ayuntamiento de Eteros, 7'75; Id. Origuosa de Pestaño, 2'50; Id. Rapiriegos, 13'75.—Jefes y Oficiales del Regimiento de Reserva de Segovia.—T. C., D. Federico Cebrián, 1; D. Antonio Fernández, 1. Comandantes: don José Onrubia, 0'50; D. Juan Martín, 0'50. Capitanes: D. Eduardo Cano, 0'25; D. Leoncio Rodríguez, 0'25; don Rafael Echevarría, 0'25; D. Fulgencio López, 0'25; D. Antonio Muriel, 0'25; D. Raimundo Hita, 0'25; D. Sinfriano Gómez, 0'25; D. Pablo de Pablos, 0'25; D. León Cristóbal, 0'25; D. Dionisio Antona, 0'25. Primeros Tenientes: don Blás García, 0'25; D. Tomás Casado, 0'25; D. Mariano Gil, 0'25; D. Armado de Lama Saez, 0'25; D. Luis Jimeno y Aguado, 0'25; D. Alejandro García Montes, 0'25; D. Florencio Cuesta Vicente, 0'25; D. Ramón Montes López, 0'25; D. Enrique Hernández, 0'25; D. Alejandro García, 0'25; D. Lope García, 0'25; D. Manuel Martínez, 0'25; D. José Duo, 0'25; D. José Naranjo, 0'25; D. Mariano del Real, 0'25; D. Pedro Avila, 0'25; D. Basilio Bermejo, 0'25; D. Román Chueca, 0'25; D. León Arévalo, 0'25; D. Román Martín, 0'25; D. Eumelio Aceña, 0'25; D. Leonardo Velasco, 0'25; D. Juan Domínguez, 0'25; D. Ignacio Gallegos, 0'25.—Total 11'50 pesetas.

Zona de Reclutamiento.—Coronel: D. Antonio Montuno, 1. Teniente Coronel: D. Mariano Pérez Rey, 1. Comandantes: D. José Laguna, 1; D. Pablo Rodríguez, 1. Capitanes: D. Pedro Llorente, 1; D. Pedro García, 1; don Felipe Mendez Vigo, 1; Fernando Reyna, 1.—Escala de Reserva.—Comandante: D. Fernando Rivas, 0'50. Capitanes: D. Manuel Martín, 0'50; D. Manuel Barbado, 0'50; D. Antonio Nicolás, 0'50; D. Toribio Calle, 1. Primeros Tenientes: D. Dionisio García, 0'50; D. Antonio González, 0'50; D. Ciriaco García, 0'50; D. Gregorio Revilla, 0'50; D. Ezequiel Gerónimo, 0'50; D. Julián Bravo, 0'30. Segundos Tenientes: D. Toribio Heredero, 0'20; D. Hermenegildo Martín, 0'50; don Isidoro de la Calle, 0'25; D. José Rapiér, 0'50; D. Eugenio Robledo, 0'50; D. Frutos Velasco, 0'50; D. Fernando Moreno, 0'50; D. Eustaquio González, 0'50; D. Bonifacio García, 0'50; don Toribio Cristóbal, 0'50; D. Pedro Rojas, 0'20; D. Marcial Martín, 0'20; don León Sanz, 0'20.—Total 19'35.

Archivo general Militar.—Archivo primero: D. Segundo Martínez, 1. Idem segundo: D. Vicente Vacani, 1. Idem terceros: D. Agustín Canovas, 1; D. Manuel Peñuelas, 1. Oficiales pri-

meros: D. Bartolomé Martínez, 0'50; D. Antonio de Dios, 0'50; D. Francisco Díez, 0'25. Oficiales segundos: D. Gregorio Quesada, 0'50; D. Manuel Quintero, 0'25; D. Luis Tervas, 0'25; don Bernardo Rodríguez, 0'25; D. Pedro Pérez, 0'25; D. José Domingo, 0'50; D. Julio Arias, 0'25; D. Mariano Tea, 0'25; D. Manuel Marchena, 1. Oficiales terceros: D. Liborio Fernández, 0'50; D. Antonio Valverde, 0'50; D. José Tachorro, 0'25; D. Francisco Baña, 0'50; D. Antonio Antiga, 0'25; don Casimiro Iglesias, 0'50; D. Carlos Ismez, 0'25; D. Agustín Rodrigo, 0'25; D. Emilio Barros, 0'25; don Primo Sánchez, 0'50; D. Elías Fernández, 0'50; D. Eduardo Martínez, 0'25; D. Jesús Batallán, 0'50; Escribientes primeros: D. Vicente Monja, 0'25; Tomás Domínguez, 0'25; Alberto Melena, 0'25; Bautista Marmanen, 0'25; Francisco Paiz, 0'25. Sargentos: D. Pedro Escuderos, 0'25; El Archivo general, 5.—Total 20'25.

Primer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Segovia.—Teniente Coronel.—D. Mariano Cussio, 1. Comandante: D. Eustaquio Arbeiza, 1. Capitanes: D. Francisco Troyano, 0'75; Angel Berrocal, 0'75; Alejandro Rodríguez, 1. Primeros Tenientes: D. Carlos Jiménez, 0'50; Aureliano Jiménez, 0'50; Cesáreo Dorado, 0'75; Salvador Calderón, 0'50; Isidoro Higuera, 0'50. Segundos Tenientes: D. Toribio Vicente, 0'50; Pedro Ureta, 0'50; Idefonso Blanco, 0'50; Gregorio Mañas, 0'50. Sargentos: D. Florencio Lucas, 0'10; José Andrés, 0'10; Mariano Lozano, 0'10; Toribio Martínez, 0'10; Raimundo Sevillano, 0'25; José Guijarro, 0'25; Ramón García, 0'25; Juan Casán, 0'25; Gregorio Martín, 0'10; Andrés Domingo, 0'20; Félix Palomo, 0'20. Cabos: D. Dionisio Aylagas, 0'10; Félix Paz, 0'10; Francisco Alvarez, 0'10; Francisco Estevez, 0'10; Gervasio Garrido, 0'10; Jerónimo Fernández, 0'10; Julián Blanco, 0'10; Leandro Cañas, 0'10; Lorenzo López, 0'10; Matias Guijarro, 0'10; Pio Acebas, 0'10; Juan Alvarez, 0'10; Matias Peña, 0'10; Lorenzo Cebrián, 0'10; Angel Pérez, 0'10; Manuel García, 0'10; Antonio Barrios, 0'10; Ezequiel Alonso, 0'10; Segundo Gil, 0'10; Antonio García, 0'10; D.roteo Cristóbal, 0'10; Felipe Arévalo, 0'10; Melitón Nicolás, 0'10; José Vicente, 0'10; Mariano Sáez, 0'20; Benito Traperero, 0'10; Juan Vallejo, 0'25; Ignacio Calvo, 0'10; Angel López, 0'25; Pedro Lamarca, 0'10. Cornetas: D. Casimiro Fernández, 0'10; Miguel Lorca, 0'10; Victoriano Collad, 0'10; Zúñiga Roman, 0'10; Eugenio Ruiz, 0'10; Vidal Alvarez, 0'10. Guardias Primeros: don Basilio Herrero, 0'10; Eugenio Sánchez, 0'10; Gabino Liras, 0'10; Dámaso González, 0'10; Manuel Gimeno, 0'10; Manuel Sanz, 0'10; Nicasio Barri, 0'10; Santos Domingo, 0'10; Andrés González, 0'10; Celestino Hernanz, 0'10; Juan García, 0'10; Valentín García, 0'10; Antonio Rodríguez, 0'10; Aniceto Alfaro, 0'10; Atanasio Redao, 0'10; Rufino Redondo, 0'10; Daniel Gómez, 0'10; Esteban Martín, 0'10; Juan Benito, 0'10; Tomás de la Fuente, 0'10; Matias San Frutos, 0'10; Vicente Ortega, 0'10; Guardias Segundos: D. Anastasio López, 0'10; Antonio Alvarez, 0'10; Antonio Cardiel, 0'10; Alejo García, 0'10; Agustín García, 0'10; Bernardo Ballester, 0'10; Bonifacio Peromingo, 0'10; Braulio García, 0'10; Bruno Toledano, 0'10; Calixto Velasco, 0'10; Claudio Manzanares, 0'10; Casimiro Cabrejas, 0'10; Cipriano Pozo, 0'10; Clemente Jiménez, 0'10; Daniel Fraile, 0'10;

Domingo Iglesias, 0'10; Domingo Casado, 0'10; Eduardo Casado, 0'10; Eusebio Valle, 0'10; Evaristo Sanz, 0'10; Felipe Cantalejo, 0'10; Félix Bernal, 0'10; Félix Minguez, 0'10; Francisco Alvarez, 0'10; Francisco García, 0'10; Frutos Sanz, 0'10; Ignacio López, 0'10; Jesús Nunes, 0'10; José Arranz, 0'10; José Rodríguez, 0'10; José Fuente, 0'10; José Merino, 0'10; José Sanz, 0'10; José Ballesteros, 0'10; Juan Galindo, 0'10; Juan Martín, 0'10; Julián Cebrian, 0'10; Leandro Martín, 0'10; Leoncio Herrero, 0'10; Lorenzo González, 0'10; Lucas de Frutos, 0'10; Laureano Serrano, 0'10; Manuel Martín, 0'10; Manuel Muñoz, 0'10; Manuel Segovia, 0'10; Marcelino de Frutos, 0'10; Mariano Calle, 0'10; Mariano Gutiérrez, 0'10; Mariano Velasco, 0'10; Martín Gómez, 0'10; Mateo Barreras, 0'10; Melchor Baya, 0'10; Pedro Cerezo, 0'10; Pedro Redondo, 0'10; Rafael Gómez, 0'10; Salustiano García, 0'10; Satorio Cristóbal, 0'10; Saturnino García, 0'10; Tomás Cubo, 0'10; Vicente Martín, 0'10; Victorio Sancho, 0'10; Antonio Chicharro, 0'10; Modesto del Arco, 0'10; Santiago del Olmo, 0'10; Tomás Romero, 0'10; Aniceto Sanz, 0'10; Natalio González, 0'10; Anastasio Sanz, 0'10; Andrés Gómez, 0'10; Eugenio Thomas, 0'10; Mariano de San Aniceto, 0'10; Manuel Campano, 0'10; Severiano Sanz, 0'10; Sebastián Montes, 0'10; Florentino Martín, 0'10; Juan Arranz, 0'10; Vicente Muñecas, 0'10; Eusebio Martín, 0'10; Cayetano Domínguez, 0'10; Tomás Sigüero, 0'10; Ciriaco Muñoz, 0'10; Amós Cristóbal, 0'10; Mariano Virseda, 0'10; Juan Herran, 0'10; Ramón Tomé, 0'10; Leandro Míguez, 0'10; Benito García, 0'10; Juan Castro, 0'10; Fermín González, 0'10; Juan Miguel, 0'10; Rufino Rodríguez, 0'10; Pascual Lozoya, 0'10; Feliciano Moreno, 0'10; Francisco Rodríguez, 0'10; Nicomedes Eusamio, 0'10; Juan Negro, 0'10; Martín Gómez, 0'10; Julián Sanz, 0'10; Ciriaco Velasco, 0'10; Urbano García, 0'10; Damián García, 0'10; Mariano Sanz, 0'10; Leoncio Sances, 0'10; Manuel Gómez, 0'10; Santos Blázquez, 0'10; Germán Barrios, 0'10; Clemente Marcos, 0'10; Pascasio Sanz, 0'10; Inocencio Vicente, 0'10; Hipólito Crespo, 0'10; Dionisio Minguela, 0'10; Patricio Benito, 0'10; Bernabé Llorente, 0'10; Jenaro Navares, 0'10; Marcelino Velasco, 0'10; Ruperto Encenas, 0'10; Rigoberto Cabso, 0'10; Isidoro Arilagas, 0'10; Rafael Martín, 0'10; Eugenio Cubero, 0'10; Cesáreo Criado, 0'10; Vidal Ligero, 0'10; Ramón Gómez, 0'10; Anselmo Llorente, 0'10; Dimas Castillo, 0'10; Gregorio Izquierdo, 0'10; Lucas Bernal, 0'10; Ciriaco Benito, 0'10; Marcelino Gil, 0'10; Evaristo Alvarez, 0'10; Gumersindo Llorente, 0'10; Juan Casla, 0'10; Hermógenes Llorente, 0'10; Leocadio Yagüe, 0'10; Severo Barrero, 0'10; Modesto de Pablos, 0'10; José Amo, 0'10; Eduardo Sánchez, 0'10; Julián Pajares, 0'10; Jacinto de Frutos, 0'10; Angel López, 0'10; Santiago Muñoz, 0'10; Antonio Senovilla, 0'10; Agustín Pescador, 0'10; Roque Martín, 0'10; Andrés Sanz, 0'10; Rafael Sanz, 0'10; Paulino González, 0'10; Leoncio Martín, 0'10; Eladio Umbrias, 0'10; Tiburcio Esteban, 0'10; Deogracias Sanz, 0'10; Celedonio Casado, 0'10; Ruperto Cabrero, 0'10 y Mariano del Río, 0'10.—Total, 32'85.

Obras Públicas.—Ingeniero 1.º, don José Azpiroz, 1; Ingeniero 2.º, D. Enrique Morales, 1. Ayudantes: 1.º, D. Antonio Blasco, 0'50; Julián Ramirez,

0'50; Julián Guillén, 0'50; Rafael Luque, 0'50. Sobrestantes: D. Victoriano Sanz, 0'50; Enrique Rubio, l. Escribientes: D. Leopoldo Vizcaino, 0'15; Antonio Leonor, 0'15; Facundo García, 0'15; José Casa Samper, 0'15; Francisco Nugal, 0'15. Capataz: D. Mariano Redondo, 0'40. Camineros: D. Zoilo Gutiérrez, 0'20; Hilario Lobo, 0'20; Vicente Torres, 0'20; Gervasio Palero, 0'20; Santiago del Cura, 0'20; Luis de Soto, 0'20. Capataz: D. Celestino Ballesteros, 0'15. Camineros: D. Pedro Martín, 0'10; Juan Antoni, 0'10; Victoriano Gil, 0'10; Juan López, 0'10; Segundo González, 0'10. Auxiliar: D. Eusebio Bravo, 0'10. Capataces: D. Andrés Segovia, 0'25; Victor Pérez, 0'25. Camineros: D. Tomás Fraile, 0'10; Angel Alvarez, 0'10; Marcos Rodríguez, 0'10; Florencio García, 0'10; Felipe Yagüe, 0'10; Clemente Sombrerero, 0'10. Capataz: don Francisco Montero, 0'25. Camineros: don Cipriano Gómez, 0'10; Frutos García, 0'10; Lorenzo Blanco, 0'10; Zoilo Bermejo, 0'10; Pedro Ibáñez, 0'10; Vicente Ayuso, 0'10; Sabas Vallejo, 0'10; Luis Bayón, 0'10. Capataces: D. José García, 0'25; Doroteo Pérez, 0'25; Simón Migueláñez, 0'25. Camineros: D. Jeronimo Miguel, 0'10; Dionisio Cuesta, 0'10; Domingo Diez, 0'10; Melitón Jiménez, 0'10; Martín Jiménez, 0'10; Julián Bermejo, 0'10; Paulino Calleja, 0'10; Victor Pérez, 0'10; Pablo Villagroy, 0'10; Francisco del Pozo, 0'10; Simón de la Vara, 0'10; Castor Estévez, 0'10; Cirilo Lopez, 0'10; Rafael Caballero, 0'10; Severiano López, 0'10. Capataz: D. Juan García, 0'25. Camineros: D. Santos de Pinto, 0'15; Anastasio Herrero, 0'15; Florencio García, 0'15; Pedro Jiménez, 0'15. Capataz: D. Jorge Alvarez, 0'10. Camineros: D. Juan Martín, 0'10; Apolinar Lotero, 0'10; Anselmo Fuentenebro, 0'10; Pablo del Río, 0'10; José Mozo, 0'10; Benito Bermejo, 0'10; Angel Bravo, 0'10. Capataz: D. Antonio Benito, 0'50. Camineros: D. Laureano Antón, 0'25; Domingo Esteban, 0'25; Higinio de Miguel, 0'25; Petronilo Monedero, 0'25; Pedro Garrido, 0'25; Feliciano Mayor, 0'25; Claudio Martín, 0'25. Capataz: D. Francisco Matesanz, 0'50. Camineros: D. Nicolás Pascual, 0'25; Isaac Casado, 0'25; Benito Bravo, 0'25; Froilán Iturero, 0'25; Bonifacio Lidoro, 0'25; Manuel Casla, 0'25; Gabriel Navarro, 0'25. Viverista: D. Juan Casado, 0'25. Capataz: D. Guillermo Guerrero, 0'25. Camineros: D. Mariano Gil, 0'10; Juan Bruneda, 0'10; Anselmo Dominguez, 0'10; Gregorio Velasco, 0'10; Joaquín Martín, 0'10; Julián García, 0'10; Vicente Cecilia, 0'10. Capataz: D. Julián López, 0'20. Camineros: D. Nicasio Cabo, 0'10; Francisco Fernández, 0'15; Toribio Mario, 0'15; Isidro Arroyo, 0'15; Francisco Estebas, 0'15; Cecilio Serrano, 0'15; Jacinto Gutiérrez, 0'15; Fructuoso Subtil, 0'25; Aniceto Guerrero, 0'25. Capataz: D. Pedro Calomarde, 0'40. Camineros: D. Francisco García, 0'20; Pablo Horcajo, 0'20; Guillermo Pastor, 0'20; Gregorio Gil, 0'20; Anastasio García, 0'25. Capataz: D. Pedro Llanos, 0'25. Camineros: D. Agapito Mateo, 0'10; Zoilo Moreno, 0'25; Angel Benito, 0'10; Hipólito Sobrino, 0'25; Benito Perdiguero, 0'10; Anastasio de Frutos, 0'10; Ramón Jurge, 0'10. Capataz: D. Eugenio Martín, 0'50. Camineros: D. Lorenzo García, 0'25; Francisco Bermejo, 0'25; Eusebio Barreno, 0'25; Juan de Frutos, 0'25; Lucio Herrero, 0'25; Celestino Romano, 0'25; Agapito Alvarez, 0'25. Capataz: D. Félix Martín, 0'50. Camineros: D. Anacleto González, 0'50;

Gerardo Illana, 0'50; Francisco García, 0'50; Francisco Miguel, 0'50; Apolinar Santos, 0'50; Francisco Pérez, 0'50. Capataz: D. Pascual Matesanz, 0'50. Camineros: D. Miguel Revilla, 0'25; Ulpiano Gómez, 0'25; Agustín Plaza, 0'25; Celedonio Sancho, 0'25; Benito de Diego, 0'25; Julián de Pablos, 0'25. Capataz: D. Félix Giménez, 0'25; Camineros: D. Juan Cristóbal, 0'20; Manuel García, 0'20; Aristides Fernán, 0'20; Julián Cantalejo, 0'20; Andrés González, 0'20. Capataz: D. Pedro Sebastián, 0'50. Camineros: D. Basilio Martín, 0'25; Angel Martín, 0'25; Jacinto García, 0'25; Francisco Riques, 0'25. Capataz: D. Eugenio Montes, 0'25. Camineros: D. Manuel Martín, 0'15; Florencio del Cura, 0'15; Isaac de Santos, 0'15; Genaro Herrero, 0'15. Capataz: D. Miguel Maroto, 0'50. Camineros: D. Ramón Prados, 0'10; Santiago Paul, 0'25; Melquiades Sacristán, 0'25; Manuel Mateos, 0'25; Julián Arranz, 0'25. Capataz: don Santiago Trapero, 0'10. Camineros: D. Mariano Egido, 0'10; Antonio Alvarez, 0'10; Lucio Sanz, 0'10; Antonio Ballesteros, 0'10; Pedro Pérez, 0'10. Capataz: D. Victorio Martín, 0'10. Camineros: D. Mariano Alvarez, 0'10; Eustaquio Arranz, 0'10; Isaac de Frutos, 0'10. Auxiliar: D. Juan Tardón, 0'10.—Total, 38'75.

Audiencia.—Partido de Santa María de Nieva.—D. Eduardo Stocker, Juez de instrucción, 1; Cándido Illera, Juez municipal, 0'50; Antonio Llorente, Idem suplente, 1; Rogelio Gómez Pineda, Registrador, 1; Julián González, Abogado, 1; Higinio Arribas, Abogado, 1; Mariano Velasco, Notario, 1; Angel Llorente, Procurador, 0'25; Juan Martín, Procurador, 0'25; Arcadio González, Procurador, 0'25; Faustino Fraile, Fiscal municipal, 0'25; Jacinto Balbuena, Fiscal suplente, 0'25; Atilano Esteban, Registrador suplente, 0'50; Pedro A. Labrador, Escribano, 0'50; Carmelo Velasco, Secretario, 0'50; Francisco Oviedo, Secretario del Juzgado, 0'25; Felipe Adañer, 0'10; Calixto Oviedo, 0'10; Francisco Moro, 0'10.

Nava de la Asunción.—Mariano Sáez, Juez municipal, 1; Francisco Miguel, Fiscal municipal, 1; Claudio Esteban, Fiscal suplente, 1; Vicente Roiriguez, Secretario, 1.

Etreros.—Leocadio Maroto, Juez municipal, 1; Mariano Nicolás, Juez suplente, 0'50; Eustasio de Andrés, Fiscal municipal, 0'50; Cristino Arroyo, Fiscal suplente, 0'25; Bernardino Garcimartin, Secretario, 0'25.

Ortigosa de Pestaño.—Victor Pascual, Juez municipal, 0'50; Victor Marugán, Juez suplente, 0'50; Marcelino Sacristán, Fiscal municipal, 0'25; Matías Hernández, Fiscal suplente, 0'25.

Cobos de Segovia.—José Sáez, Juez, 1; Mariano Valriveras, Secretario, 1.

Donhierro.—Aquilino Omedo, Juez, 0'50; Mariano Sánchez, suplente, 0'25; Tomas Otero, Fiscal, 0'25; Valentin Martín, suplente, 0'15; Laureano López, Secretario, 0'25.

Coca.—Angel Alonso, Juez, 1; José Puzo, Juez, 1; Victoriano Martín, Fiscal, 1; Pedro García, Fiscal, 1; Isidro Acosta, Fiscal suplente, 1; Gregorio Sanz, Secretario, 1.

Libajos.—Celestino Valriveras, Juez, 0'25; Francisco Valriveras, 0'25; Benito Gomez, Fiscal, 0'25; Julián Martín, suplente, 0'25; Valeriano Gómez, Secretario, 0'25.

Ciruelos.—Celestino Hernández, Juez, 1; Agustín Muñoz, suplente, 1; Avaro Sobrino Fiscal, 1; Eleuterio Goy, Secretario, 1.

Villoslada.—Pascual Esteban, Juez, 1; Frutos de Andrés, Juez suplente, 1;

Quintín Gómez, Fiscal, 1; Primitivo Esteban, suplente, 1; Juan Gómez, Secretario, 1.

Tolocirio.—Rufino Soblechero, Juez, 0'50; Feliciano Calvo, suplente, 0'40; León Llorente, Fiscal, 0'25; Fructuoso Agüero, Secretario, 0'50.

Bernardos.—José Escorial, Juez, 1; Mariano González, 0'50; Juan Vela, Secretario, 0'50.

Nieva.—Pablo Esteban, Juez, 1; Pablo Vallejo, 0'50; Gregorio Herranz, Fiscal, 0'50; Juan Aldame, Secretario, 1.

Ochando.—Sergio Esteban, Juez, 1; Santiago Lázaro, suplente, 0'50; Fermín Llorente, Fiscal, 1; Sixto Pescador, Secretario, 0'50.

Bercial.—Francisco Revilla, Juez, 0'25; Antonio Cabrero, 0'25; Genaro Rubio, Fiscal, 0'25; Agapito Montalvo, 0'25; Victor Revilla, 0'25.

Villacastín.—Andrés Martín, Juez, 0'50; Isidoro Redondo, Fiscal, 0'50; Eustaquio Martínez, suplente, 0'50; Faustino Martínez, Secretario, 0'50.

Berny de Coca.—Erótido Arroyo, Juez, 1; Facundo Cid, suplente, 0'50; Pedro López, Fiscal, 0'25; Felipe López, suplente, 0'25; Teodosio García, Secretario, 1.

Fuente de Santa Cruz.—Segundo Escudero, Juez, 1; Conrado Arroyo, Juez suplente, 1; Santiago Cubero, Fiscal, 0'50; Francisco Merino, 0'25; Regino García, Secretario, 1.

Rapariegos.—Máximo Pérez, Juez, 1; Millán Galindo, 0'05; Andalicio Garzón, 0'25.

Villagonzalo.—Juez municipal, 0'25; suplente, 0'25; Fiscal, 0'25; suplente, 0'25; Secretario, 0'25.

Sangarcía.—Fernando Gómez, Juez, 1; Francisco Montalvo, Fiscal, 1; Francisco Arribas, Juez suplente, 0'50; Pedro Llorente, Secretario, 0'50.

Villeguillo.—Anastasio Ramos, Juez, 1; Tomás Martín, 1.

Bulisa.—Prudencio Martín, Juez, 1; Gabriel Redondo, 0'50.

Armuña.—Antonio Monjas, Juez, 0'50; Santiago Monjas, Fiscal, 0'50; Bruno Manso, 0'40; Juan Monjas, 0'40; Juan Bartolomé, Secretario, 0'35; Dionisio Casado, 0'15.

Marazuela.—Doroteo Llorente, Juez, 1; Santiago Calle, 0'75; Francisco Hernández, 1; Julio de Andrés, 0'75; Pablo Rincón, Secretario, 1.

Melque.—Juan del Pozo, Juez, 0'50; Cándido Pérez, Fiscal, 0'25; Basilio Manso, 0'25.

Jemuño.—Juan Sevillano, Juez, 0'50; Narciso Burgos, Fiscal, 0'25; Francisco Yagüe, 0'25.

Hoyuelos.—Miguel Pérez, Juez, 1; Marcos Sanz, 0'25; José López, Secretario, 0'25.

Santiuste de San Juan Bautista.—Mariano Sánchez, Juez, 0'50; Pedro Yanguas, Secretario, 0'50.

Paradinas.—Teodoro Martín, Juez, 1; Francisco Luengo, Fiscal, 1; Hernando Hernández, Secretario, 1.

Marazoleja.—Juan Sastre, Juez, 0'50; Marcelino Sastre, 0'50; Fulgencio Esteban, Fiscal, 0'50; Bruno de Frutos, 0'50; Clemente de Andrés, 0'50.

Aldehuela del Codonal.—Fructuoso Ageros, Juez, 0'25; Francisco Galicia, Alcalde, 0'25; Damián Canora, 0'25; Jacinto López, 0'25; Hilario Galindo, 0'25.

Domingo García.—Ildefonso Arribas, Juez, 0'50; Pedro Fuentes, Fiscal, 0'25; Valentin Agüero, 0'25.

Montejo de Arévalo.—Ismael Gallegos, Juez, 0'75; Nicanor González, suplente, 0'25; Tomás Martín, Fiscal, 0'25; Jacinto Herrero, 0'10; Pío Domingo, Secretario, 0'15.

Monterrubio.—Juez municipal, 0'25;

Fiscal, 0'25; Juez suplente, 0'25; Secretario, 0'25.

Aldeanueva del Codonal.—Alejandro Jorje, Juez, 0'25; Benigno Martín, Fiscal, 0'25; Mateo Agüero, Juez suplente, 0'25; Nicasio Gómez, Secretario, 0'25.

Pinilla Ambroz.—Martín Esteban, Juez, 1; Roman Esteban, 0'75.

Martín Muñoz de la Dehesa.—Nemesio Mateos, Juez, 1; Marcos Rueda, Secretario, 1.

Martín Muñoz de las Posadas.—Martín Amós, Juez, 1; Tomás Caro, Secretario, 1.

Codorniz.—Jesús Velázquez, Juez, 0'25; Justo Bajo, Fiscal, 0'25; Leon Zúñiga, Secretario, 0'25.

Rapariegos.—Martín Villagrán, 0'50; Anastasio Mateos, 0'50; Felipe García, 0'25; Victor Escudero, 0'25; Vicente Gallego, 0'10; Máximo Cabrero, 0'50; Valeriano Matilla, 0'25; Julián Villagrán, 0'50; Palomo, 0'10; Gorgonio García, 0'10; Hilario García, 0'10; Nicolás Nuevo, 0'10; Lucas Herrero, 0'20; Eduardo Herrero, 0'10; Juan Matilla, 0'10; Nicolás Martín, 0'10; Manuel Fernández, 0'50; Sandalio Iglesias, 0'25; Quiterio Herrero, 0'50; Anstreverto Aranda, 0'10; Natalio Llorente, 0'10; Ernesto Sacristán, 25; Melquiades González, 0'10; Benito González, 0'10; Guillermo Fernández, 0'50; Pedro Pérez, 0'50; Daniela Pérez, 0'50; Estanislao Hernández, 0'25; Dionisio Hernández, 0'25; Antonio Martín, 0'25; Nicanor Sanz, 0'25; Luisa Matilla, 0'15; Vicente Lumbrefas, 0'10; María Rodríguez, 0'05; Anastasio Martín, 0'20; Juan Esteban, 0'15; Carlos Herrero, 0'40; Francisco Martín, 0'25; Bernabé Martín, 0'30; Manuel Labrador, 0'25; Emilio Labrador, 0'15.

Total, 105'35.

Audiencia de Segovia.—Partido de Cuéllar.—Juez: D. Estanislao Sala, 1. Abogados: Gregorio Fraile, 1; Tomás García, 1; Mariano Martín, 1; Juan Villanueva, 1. Procuradores: Braulio Hernando, 1; Pascual Fernández, 1. Escribanos: Gregorio Armesto, 1; Mariano Alvarez, 1. Juez: D. José Cabañas, 1. Fiscal: Pedro Alonso, 1.

Adrados.—Juez, Julián Sainz, 0'50, Fiscal, Juan Ruano, 0'50.

Aguilafuente.—Juez, Blas Ballesterro, 0'50; Fiscal, Manuel de Frutos, 0'50.

Aldeasoña.—Juez, Juan Carravillo, 0'50; Fiscal, Andrés Velasco, 0'25; Secretario, Martín Moreno, 0'25.

Arroyo de Cuéllar.—Juez, Marcos Gómez, 1; Fiscal, Isaac Zamarrón, 1. Calabazas.—Juez, Lucas Pascual, 0'50; Fiscal, Gregorio de Dios, 0'25.

Campo de Cuéllar.—Juez, Celedonio García, 1.

Castro de Fuentidueña.—Juez, don Facundo Peña, 0'25; Fiscal, 0'25.

Cobos de Fuentidueña.—Juez, Restituto Barbudo, 0'25; Fiscal, Lorenzo Lobo, 0'25.

Cozuelos de Fuentidueña.—Juez, Juan Martín, 0'50; Fiscal, Vicente Bayón, 0'50.

Cuevas de Provanco.—Mariano de Frutos, Juez, 0'50; Fiscal, Pelegrin Mate, 0'25; Secretario, Alejo Arranz, 0'25.

Chañe.—Juez, Ramón Cabanillas, 1. Chatín.—Juez, Santiago Alvarez, 0'75.

Dehesa de Cuéllar.—Juez, Gregorio Gonzalo, 0'50; Fiscal, Nieto Velasco, 0'50.

Fresneda de Cuéllar.—Calixto Pérez, 1.

Frumdes.—Juez, Pedro Benito, 0'50; Fiscal, Eusebio Alvaro, 0'50.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—

Juez, Benito Martín, 0'25; Fiscal, Tomás Gómez, 0'25.

Fuente el Olmo de Iscar.—Juez, Gregorio Martín, 1; Fiscal, Sinfioriano de Pedro, 1.

Fuentepeñayo.—Juez, Francisco Polo, 0'75.

Fuentepiñel.—Juez, Felipe González, 0'50; Fiscal, Pedro Hernando, 0'25.

Fuentes de Cuéllar.—Salustiano Ortega, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Froilán Hernando, 0'25.

Fuentesalco.—Juez, Juan Díez, 0'50; Fiscal, Agustín Núñez, 0'25; Secretario, Manuel Gozalo, 0'25.

Fuentesoto.—Juez, Gregorio de Frutos, 0'25; Fiscal, Dámaso Delgado, 0'25.

Fuentidueña.—Juez, Francisco Caffo, 0'50; Fiscal, Marcos Giménez, 0'25.

Gomezerracín.—Juez, Bruno Ruano, 0'75; Fiscal, Norberto Gómez, 0'75.

Laguna de Contreras.—Juez, Celestino Melero, 0'50; Fiscal, Antonio Andrés, 0'25; Secretario, Eusebio Melero, 0'50.

Lastras de Cuéllar.—Juez, Isidro Serrano, 0'50; Fiscal, Román de Diego, 0'50.

Lovingos.—Juez, Eugenio Rodríguez, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Deogracias Sastre, 0'25.

Mata de Cuéllar.—Juez, Mariano Muñoz, 1.

Membibre.—Juez, Ignacio Rojo, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Martín Moreno, 0'25.

Moraleja de Cuéllar.—Juez, Julián Muñoz, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Leonardo Hernando, 0'25.

Narros.—Juez, Cándido Alonso, 1; Fiscal, Florencio Muñoz, 1.

Navalmanzano.—Juez, Galo Álvarez, 0'75; Fiscal, Prudencio González, 0'75.

Navas de Oro.—Juez, Isidoro Gil, 1; Fiscal, Mariano Vela, 1.

Olombrada.—Juez, Valeriano Núñez, 0'50; Fiscal, Toribio García, 0'25; Secretario, Pascual Cabrero, 0'25.

Hontalbilla.—Juez, Gregorio Muñoz, 0'50; Fiscal, Vicente Delgado, 0'50.

Pinarejos.—Juez, Celestino Álvarez, 0'75; Fiscal, Saturnino Escribano, 0'75.

Pinarnegrillo.—Juez, Rafael Sanz, 0'75; Fiscal, Carlos Tejedor, 0'75.

Remondo.—Juez, Liberto García, 1; Fiscal, Pedro Muñoz, 1.

Sacramenia.—Juez, Pedro de la Fuente, 0'25; Fiscal, 0'25.

Samboal.—Juez, Gabino Pérez, 1; Fiscal, Leonardo Arango, 1.

Sanchoño.—Juez, Anselmo Herrero, 0'75.

San Cristóbal de Cuéllar.—Juez, Telesforo Gilsanz, 1; Fiscal, Tomás Merino, 1.

San Martín y Mudrián.—Juez, Restituto Fuentetaja, 0'75.

San Miguel de Bernuy.—Juez, Pedro Regidor, 0'50; Fiscal, Frutos Bermejo, 0'25; Secretario, Manuel Alvaro, 0'25.

Torreadrada.—Juez, Mariano Mayor, 0'25; Fiscal, Francisco Peña, 0'25; Secretario, Froilán Riaño, 0'25.

Torrezilla del Pinar.—Juez, Felipe Galindo, 0'50; Fiscal, Basilio Soto, 0'30.

Valtiendas.—Juez, Mariano Andrés, 0'25; Fiscal, Enrique Domingo, 0'25; Secretario, Julián San Lázaro, 0'25.

Valladolid.—Juez, José Rojas, 1; Fiscal, Leonardo Muñoz, 1.

Vegafria.—Juez, Juan Lobo, 0'50; Fiscal, Máximo Santa María, 0'25; Secretario, Pedro Velasco, 0'25.

Villaverde de Iscar.—Juez, Agapito Arqueros, 1; Fiscal, Rafael Calle, 1.

Zarzuela del Pinar.—Juez, Guillermo de la Flor, 0'50; Fiscal, Felipe Olmos, 0'50.

Total, 68'80.

Blas Martínez, 0'20; Julián Gómez, 0'40; Antonio Marín, 0'15; Juan González, 0'25; Rafael Montes, 0'10; Juan Moya, 0'10; Eugenio Traperó, 0'10; Julián Ruiz, 0'50; Alberto Gilsanz, 0'25; Frutos Díaz, 0'25; Ramón Parmino, 0'20.

Total recaudado hasta la fecha, 393'35 pesetas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Asociaciones.

Hace tiempo es de notar en esta provincia la inobservancia de importantes preceptos contenidos en la vigente ley de asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Prescribe ésta en el párrafo 2.º del art. 10, que llevará toda asociación uno ó varios libros de contabilidad en los cuales bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos, y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general al registro de la provincia.

Dice también el art. 11.º de la referida ley.

«Las asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de Beneficencia, instrucción ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolos de manifiesto á sus socios, y entregando un ejemplar de ellos en el Gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.»

El exacto cumplimiento de estas disposiciones no solo exigibles como tales preceptos legales, sino convenientes y ventajosas para el funcionamiento de los organismos á que se refieren, es objeto de preferente atención por mi parte y decidido á establecer la observancia de dichas reglas, he acordado:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular, se envíen á este Gobierno, por los Presidentes de las Sociedades que actualmente se hallan establecidas en la provincia, los documentos á que se refieren las disposiciones legales citadas, relativos á los años últimos y al presente, debiendo regularizar en lo sucesivo el envío anual y semestral de cuentas.

2.º La falta de cumplimiento de este acuerdo será castigada con la multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los Directores ó socios que ejerzan en la asociación algún cargo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueren procedentes. (Párrafo 4.º del art. 10 de la ley de asociaciones.)

3.º Los Alcaldes de los pueblos en que haya establecidas asociaciones, quedan obligadas bajo la más estrecha responsabilidad á comunicar á los expresados Directores ó socios, el contenido de la presente circular, dándole cuenta en el término de ocho días del cumplimiento de este servicio.

Confío en que por todas las asociaciones interesadas se cooperará á cumplimentar estas disposiciones, encaminadas tanto á obtener el estricto cumplimiento de la ley, como á evitar que se desnaturalicen ó se hagan infelices importantes organismos sociales en bien de éstos, y para defensa de los legítimos intereses y derechos de los que forman parte de ellos.

Segovia 19 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

IMPRESA PROVINCIAL.